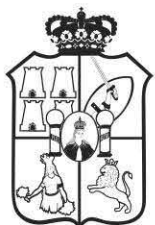




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

7 DE NOVIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3710

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DEL PREDIO DENOMINADO OTATAL.

EL C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.*
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe



entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*
5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que el Centro de Población de la ranchería Otatal tuvo su origen como un asentamiento irregular desde el año **2010** y de esta forma, los pobladores se organizaron y solicitaron al H. Ayuntamiento Municipal de Balancán en turno, los ayudara a adquirir un predio para concentrar el Nuevo Centro de Población que llevaría su nombre, en una sola área, que les permitiera obtener los servicios municipales, que de otro modo habrían sido difícil por la dispersión en que se encontraban.
7. Que de esta forma, fueron cedidos los derechos de posesión de la señora Paulita López Hernández sin que se llegara a buen término la regularización de los lotes que en aquellas fechas fueron asignados.
8. Que este H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, encontrándose comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan mediante instrumentos dinámicos y satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los Centros de Población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio denominado "Otatal", localizado en la carretera San Pedro-entronque Reforma El Águila, con una superficie de 1-99-56.46 ha, mediante la acreditación de los derechos de posesión.

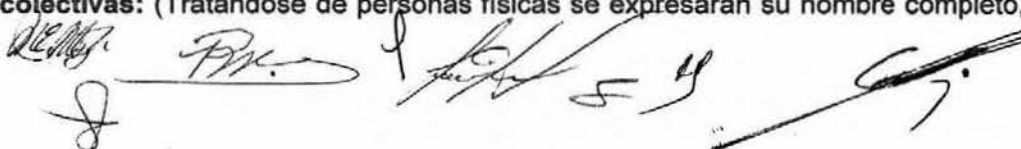
POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de regularización de la situación legal mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral en favor de los legítimos poseedores de la

Ranchería Otatal, constante de una superficie de 1-99-56.46 ha localizado en la carretera San Pedro-entronque Reforma-El Águila, atendiendo los siguientes puntos:

- I. **Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, acredita los derechos de posesión del inmueble una superficie de 1-99-56.46 ha localizado en la carretera San Pedro-entronque Reforma-El Águila, de este municipio de Balancán, Tabasco con la inscripción Catastral a su favor bajo el número de Cuenta Predial 015384, emitido por la subdirección de catastro municipal de Balancán.
- II. **Certificado de libertad de gravamen de la propiedad:** La no exigencia de antecedentes Registrales en favor de persona alguna del predio en referencia, se acredita con la correspondiente certificación con **números de volante oficial 13715**, de Fecha 19 de febrero del 2020; expedido por el C. **Lic. Catalino Torres Morales**, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.
- III. **El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente:** El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$2,594.34 (dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 m.n.)** según constancia con **número de oficio DFM/0198/2019 de fecha 02 de octubre del 2020**, expedida por el C. **José Dolores Zacarias Mix**, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- IV. **Indicar el uso de suelo del predio: El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Folio 081 de fecha 29 de Septiembre del 2020**, expedida por el C. **Ing. Pablo Sánchez Juárez**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- V. **La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de Formalizarla:** La solicitud del C **Francisco Zacarías Zapata**, de **fecha 08 de Junio del 2020**, solicitando al H. Ayuntamiento la regularización de los predios de dicho asentamiento, lo cual consistiría en la regularización de los derechos de posesión y la aprobación del H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre del 2020.
- VI. **Acreditar que el adquiriente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula:** La constancia de **Fecha 10 de Septiembre del 2020** emitida por el **MC. Jorge Alberto Lezama Suárez**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, en el que se demuestra que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. **Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas:** (Tratándose de personas físicas se expresarán su nombre completo, edad,



domicilio particular y de trabajo, estado civil; y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso de su acta de matrimonio); **La relación de beneficiarios y poseedores**, se enlista según oficio del C. Francisco Zacarías Zapata, delegado municipal de la Ranchería Otatal, de **Fecha 05 de Diciembre del 2019**, en donde entrega la documentación de cada uno de los beneficiarios y que ahora obra en los archivos del Ayuntamiento.

ABIGAIL OCAÑA RODRIGUEZ			SUPERFICIE	300.02 m ²
LOTE 1	NORESTE	20.00 m	LOTE No 2	
MANZANA 1	SURESTE	15.00 m	CALLE SAN ISIDRO	
	SUROESTE	20.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ	
	NOROESTE	15.00 m	AREA VERDE	
LERIDA OCAÑA RODRIGUEZ			SUPERFICIE	300.02 m ²
LOTE 2	NORESTE	20.00 m	LOTE No 3	
MANZANA 1	SURESTE	15.00 m	CALLE SAN ISIDRO	
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 1	
	NOROESTE	15.00 m	AREA VERDE	
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE	300.00 m ²
LOTE 3	NORESTE	20.00 m	LOTE No 4	
MANZANA 1	SURESTE	15.00 m	CALLE SAN ISIDRO	
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 2	
	NOROESTE	15.00 m	AREA VERDE	
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE	597.38 m ²
LOTE 4	NORESTE	20.00 m	CALLE JOBO	
MANZANA 1	SURESTE	30.00 m	CALLE SAN ISIDRO	
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 3	
	NOROESTE	30.00 m	AREA DONACION SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	
IMELDA JIMENEZ BALAN			SUPERFICIE	605.21 m ²
LOTE 1	NORESTE	28.80 m	LOTE No 2 Y 3	
MANZANA 2	SURESTE	20.92 m	LOTE No 9	
	SUROESTE	28.95 m	CALLE JOBO	
	NOROESTE	21.00 m	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE-REFORMA-EL AGUILA - SAN PEDRO	
ARGELIA BALLINA LOPEZ			SUPERFICIE	302.42 m ²
LOTE 2	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE	
MANZANA 2	SURESTE	21.00 m	LOTE No 3	
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 1	
	NOROESTE	21.00 m	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE-REFORMA-EL AGUILA - SAN PEDRO	
ANTONIO AREVALO ARA			SUPERFICIE	302.37 m ²
LOTE 3	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE	
MANZANA 2	SURESTE	21.00 m	LOTE No 4	
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 1	
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 2	
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE	302.37 m ²
LOTE 4	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE	
MANZANA 2	SURESTE	21.00 m	LOTE No 5	
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 9	
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 3	
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE	302.37 m ²
LOTE 5	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE	
MANZANA 2	SURESTE	21.00 m	LOTE No 6	
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 8	
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 4	
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE	302.33 m ²
LOTE 6	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE	
MANZANA 2	SURESTE	21.00 m	CALLE SAN ISIDRO	
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 7	
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 5	
LENIN OCAÑA RODRIGUEZ			SUPERFICIE	299.75 m ²
LOTE 7	NORESTE	14.40 m	LOTE No 6	
MANZANA 2	SURESTE	20.80 m	CALLE SAN ISIDRO	

	SUROESTE	14.40 m	CALLE JOBO
	NOROESTE	20.84 m	LOTE No 8
PATRICIA LOPEZ MORENO			SUPERFICIE 300.37 m ²
LOTE 8	NORESTE	14.40 m	LOTE No 5
MANZANA 2	SURESTE	20.84 m	LOTE No 7
	SUROESTE	14.40 m	CALLE JOBO
	NOROESTE	20.88 m	LOTE No 9
AGUSTIN BALLINA LOPEZ			SUPERFICIE 300.98 m ²
LOTE 9	NORESTE	14.40 m	LOTE No 4
MANZANA 2	SURESTE	20.88 m	LOTE No 8
	SUROESTE	14.40 m	CALLE JOBO
	NOROESTE	20.92 m	LOTE No 1
TOMAS LOAEZA			SUPERFICIE 604.75 m ²
LOTE 1	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN ROMAN
MANZANA 3	SURESTE	42.00 m	LOTES No 2 Y 9
	SUROESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE
	NOROESTE	42.00 m	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE-REFORMA-EL AGUILA - SAN PEDRO
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE 302.37 m ²
LOTE 2	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN ROMAN
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	LOTE No 3
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 9
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 1
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE 302.37 m ²
LOTE 3	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN ROMAN
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	LOTE No 4
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 8
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 2
MIGUEL ANGEL AREVALO CHAN			SUPERFICIE 302.37 m ²
LOTE 4	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN ROMAN
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	LOTE No 5
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 7
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 3
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE 302.42 m ²
LOTE 5	NORESTE	14.40 m	CALLE SAN ROMAN
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	CALLE SAN ISIDRO
	SUROESTE	14.40 m	LOTE No 6
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 4
ESMERALDA OCAÑA LAINES			SUPERFICIE 302.42 m ²
LOTE 6	NORESTE	14.40 m	LOTE No 5
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	CALLE SAN ISIDRO
	SUROESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 7
YRMA OCAÑA RODRIGUEZ			SUPERFICIE 302.37 m ²
LOTE 7	NORESTE	14.40 m	LOTE No 4
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	LOTE No 6
	SUROESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 8
JUANA RODRIGUEZ LOPEZ			SUPERFICIE 302.37 m ²
LOTE 8	NORESTE	14.40 m	LOTE No 3
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	LOTE No 7
	SUROESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 9
ERIS OCAÑA RODRIGUEZ			SUPERFICIE 302.37 m ²
LOTE 9	NORESTE	14.40 m	LOTE No 2
MANZANA 3	SURESTE	21.00 m	LOTE No 8
	SUROESTE	14.40 m	CALLE SAN JOSE
	NOROESTE	21.00 m	LOTE No 1
FERNANDO GERONIMO BELUETA			SUPERFICIE 305.99 m ²
LOTE 1	NORESTE	18.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
MANZANA 4	SURESTE	17.00 m	LOTE No 2
	SUROESTE	18.00 m	CALLE SAN ROMAN
	NOROESTE	17.00 m	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE-REFORMA-EL AGUILA - SAN PEDRO
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE 305.99 m ²
LOTE 2	NORESTE	18.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
MANZANA 4	SURESTE	17.00 m	LOTE No 3

8

[Handwritten signatures and marks]

	SUROESTE	18.00 m	CALLE SAN ROMAN
	NOROESTE	17.00 m	LOTE No 1
LEDA CHAN CONTRERAS			SUPERFICIE 305.99 m ²
LOTE 3	NORESTE	18.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
MANZANA 4	SURESTE	17.00 m	LOTE No 4
	SUROESTE	18.00 m	CALLE SAN ROMAN
	NOROESTE	17.00 m	LOTE No 2
LUCIA LOPEZ ZACARIAS			SUPERFICIE 305.99 m ²
LOTE 4	NORESTE	18.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
MANZANA 4	SURESTE	17.00 m	CALLE SAN ISIDRO
	SUROESTE	18.00 m	CALLE SAN ROMAN
	NOROESTE	17.00 m	LOTE No 3
FRANCISCO ZACARIAS ZAPATA			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 1	NORESTE	20.00 m	LOTE No 2
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
GLORIA MARIA ALVAREZ DE LA CRUZ			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 2	NORESTE	20.00 m	LOTE No 3
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 1
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
PILAR AREVALO LOPEZ			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 3	NORESTE	20.00 m	LOTE No 4
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 2
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
JOSEFINA ZACARIAS ZAPATA			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 4	NORESTE	20.00 m	LOTE No 5
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 3
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
GUADALUPE ZACARIAS ZAPATA			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 5	NORESTE	20.00 m	LOTE No 6
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 4
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
ALFREDO BALLINA CASTILLO			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 6	NORESTE	20.00 m	LOTE No 7
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 5
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
MERCEDES SOLIS PEREZ			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 7	NORESTE	20.00 m	LOTE No 8
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 6
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
JOSEFINA ZACARIAS LOPEZ			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 8	NORESTE	20.00 m	LOTE No 9
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 7
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
WILBER OCAÑA RODRIGUEZ			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 9	NORESTE	20.00 m	LOTE No 10
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 8
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
SIN ASIGNAR			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 10	NORESTE	20.00 m	LOTE No 11
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 9
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO
JOSE ELIVORIO ZACARIAS LOPEZ			SUPERFICIE 307.60 m ²
LOTE 11	NORESTE	20.00 m	LOTE No 12
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 10
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

JOSE LOPEZ MARTINEZ			SUPERFICIE	307.60 m ²
LOTE 12	NORESTE	20.00 m	LOTE No 13	
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ	
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 11	
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO	
JOSE DEL CARMEN OCANA CORDOVA			SUPERFICIE	307.60 m ²
LOTE 13	NORESTE	20.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ	
MANZANA 5	SURESTE	15.38 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ	
	SUROESTE	20.00 m	LOTE No 12	
	NOROESTE	15.38 m	CALLE SAN ISIDRO	

MUNICIPIO DE BALANCAN			SUPERFICIE	505.40 m ²
ÁREA DE DONACIÓN	NORESTE	17.33 m	CALLE JOBO	
MANZANA 1	SURESTE	29.26 m	ÁREA DONACION SECRETARIA DE SALUD	
	SUROESTE	17.36 m	ÁREA VERDE	
	NOROESTE	29.02 m	CARRETERA ESTATAL	
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SECRETARIA DE SALUD			ENTRONQUE-REFORMA-EL AGUILA - SAN PEDRO	
			SUPERFICIE	509.14 m ²
ÁREA DE DONACIÓN	NORESTE	17.33 m	CALLE JOBO	
MANZANA 1	SURESTE	29.50 m	ÁREA DONACION SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	
	SUROESTE	17.33 m	ÁREA VERDE	
	NOROESTE	29.26 m	ÁREA DONACION MUNICIPIO BALANCAN	
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA			513.31 m ²	
ÁREA DE DONACIÓN	NORESTE	17.33 m	CALLE JOBO	
MANZANA 1	SURESTE	29.74 m	LOTE No 4	
	SUROESTE	17.33 m	ÁREA VERDE	
	NOROESTE	29.50 m	ÁREA DONACION SECRETARIA DE SALUD	
MUNICIPIO DE BALANCAN			SUPERFICIE	2,341.58 m ²
ÁREA VERDE	NORESTE	52.02 m	ÁREAS DE DONACION	
MANZANA 1	SURESTE	45.00 m	LOTES No 1, 2 Y 3	
	SUROESTE	52.00 m	MIGUEL AREVALO SUAREZ	
	NOROESTE	45.05 m	CARRETERA ESTATAL	
			ENTRONQUE-REFORMA-EL AGUILA - SAN PEDRO	

- VIII. **Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente:** La ubicación exacta del inmueble, se exhibe mediante la constancia con número de oficio DOOTSM/1246/2020-, de fecha 28 de septiembre del 2020, expedida por el C. Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; que establece que dicho predio denominado "Otatal", consta con una superficie de 1-99-56.46 ha localizado en la carretera San Pedro-entronque Reforma-El Águila, Ranchería Otatal, Municipio de Balancán, Tabasco con las siguientes medidas y Colindancias: Al Noreste en 100.00 m antes con Paulita López Hernández, ahora Miguel Arévalo Suarez; al Sureste en 199.94 m antes con Paulita López Hernández, ahora Miguel Arévalo Suarez; al Suroeste en 100.00 m antes con Paulita López Hernández, ahora Miguel Arévalo Suarez y al Noroeste en 199.07 m con carretera Estatal San Pedro-entronque Reforma-El Águila; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. **Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble:** Se exhibe constancia mediante el oficio con número de volante 52206 de Fecha 09 de diciembre del 2019 expedida por el C Lic. Catalino Torres Morales, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble.

- X. Derogado. (DEROGADA EN EL SUP. Z AL P.O. 7023 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2009)
- XI. **Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal:** Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio DOOTSM/1188/2020 de Fecha 29 de Septiembre del 2020** expedida por el C. C. Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, ordenamiento territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- XII. **Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la Institución competente:** Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 401.3517.2-2019/878 de Fecha 23 de Agosto del 2019, expedida por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

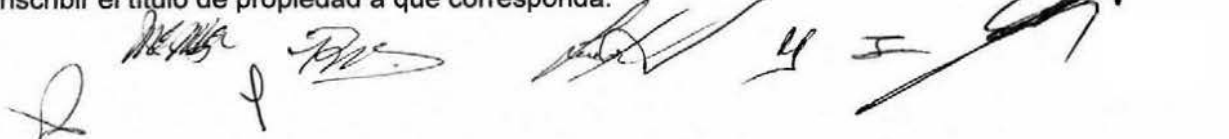
SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la regularización de la situación legal mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral en favor de los legítimos poseedores del Predio denominado "Otatal" descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, se aprueba la acreditación de los derechos de posesión de los legítimos poseedores del inmueble denominado "Otatal" ubicado en la carretera San Pedro-entronque Reforma-El Águila; de la Ranchería Otatal, Municipio de Balancán, Tabasco; **aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte.**

CUARTO.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, atendiendo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Ordenamiento sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se reserva a su favor desde este momento, la facultad para realizar acciones de Regularización de la Tenencia de la Tierra y consecuente titulación del predio descrito anteriormente en favor de los legítimos poseedores; estos podrán incluir las áreas verdes y de donación en favor del municipio con la finalidad de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- El Ayuntamiento para efectos de esta publicación, se reserva el derecho a regularizar los lotes **sin asignar**, sin que medie nueva publicación, anexando invariablemente el punto de acuerdo el H. Cabildo donde por acuerdo al menos de las dos terceras partes, se autoriza el ingreso de un nuevo Beneficiario; así mismo surtirá efecto para cuando por causas de fuerza mayor, existan cambios de beneficiarios.

SEXTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir el título de propiedad a que corresponda.



SÉPTIMO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos con fundamento en el artículo 93, fracción I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá enviar ejemplares en original a las dependencias administrativas relacionadas para que actúen conforme lo señalan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO.- Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efecto de que se realicen los tramites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

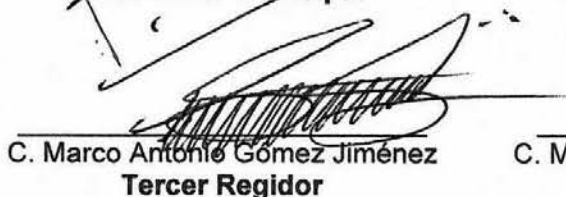
Dado en la Casa de Cultura “Josefina Rivera Calvo” de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.



C. Saul Plancarte Torres
Presidente Municipal



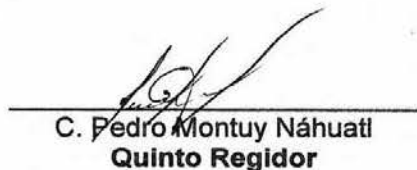
C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda



C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor



C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor



C. Pedro Montuy Náhuatl
Quinto Regidor



C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor



C. Ramón Silván Morales
Séptimo Regidor



C. Minerva Rocío Zacarías Zacarías
Octavo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez
Noveno Regidor



C. Betta Aurora Cabrales Salazar
Decimo Regidor



C. Salvador Hernández París
Décimo Primer Regidor



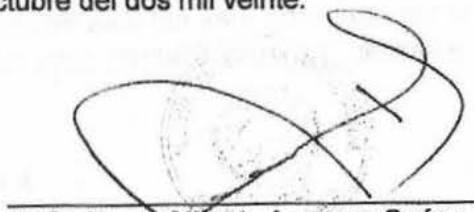
C. Elisbeti Balan Ehuán
Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se Autoriza la Regularización de la Situación Legal mediante la Acreditación de los Derechos de Posesión y consecuente Inscripción Registral en favor de los Legítimos Posesionarios del Predio Denominado Otatal; ubicado en la carretera San Pedro - Entronque Reforma - El Águila; de la Ranchería Otatal, municipio de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente Resolución por la que se Autoriza la Regularización de la Situación Legal mediante la Acreditación de los Derechos de Posesión y consecuente Inscripción Registral en favor de los Legítimos Posesionarios del Predio Denominado Otatal; ubicado en la carretera San Pedro - Entronque Reforma - El Águila; de la Ranchería Otatal, municipio de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco a los cinco días del mes de octubre del dos mil veinte.



C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal



M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática constante de diez (10) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se Autoriza la Regularización de la Situación Legal mediante la Acreditación de los Derechos de Posesión y consecuente Inscripción Registral en favor de los Legítimos Posesionarios del Predio Denominado Otatal; ubicado en la carretera San Pedro - Entronque Reforma - El Águila; de la Ranchería Otatal, municipio de Balancán, Tabasco, aprobada en el Punto de Acuerdo número Doce del Acta de Cabildo No. 56 de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de octubre de 2020, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento



No.- 3711

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL



IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL R023579. MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana, derecho a la educación, entre otros y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. - Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...



SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido la Biblioteca Pública denominado "LILIA RODRIGUEZ AVALOS" ubicado en la Calle Eulalio León Bautista, Lote

1, Manzana 8, Ejido Carlos Rovirosa 1ra Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, predio que responden al esparcimiento, educación, cultura y recreación de los habitantes de este poblado, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento 65 años de uso, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brindas el servicio Publico Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dichos bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.

DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, Predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Pública “LILIA RODRIGUEZ AVALOS”; se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número **R023579** con una superficie de 557.00m2.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad 65 años y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la apropiación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.



DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio Público Municipal el Predio donde se encuentra la Biblioteca Pública " LILIA RODRIGUEZ AVALOS" con número de cuenta **R023579** con una superficie de 557.00m2, ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la

Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los considerandos DECIMO y DECIMO CUARTO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo la cuenta catastral **R023579**.



El valor catastral: El inmueble donde se encuentra la Biblioteca Pública "LILIA RODRIGUEZ AVALOS" con número de cuenta **R023579** con un valor Catastral de \$ 582,451.66.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Biblioteca Pública "LILIA RODRIGUEZ AVALOS", con número de cuenta **R023579**, con una superficie de 557.00 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 18.21 metros con Calle Eulalio León Bautista; Sur 31.07 metros con Lote 4, casa de Salud; Este 23.24 metros con Lote 2; Oeste 26.42 metros con Carretera estatal Frontera -Playa el Bosque.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL

MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE EMITE LA SIGUIENTE:



RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante descrita desahogada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar los derechos de posesión del Municipio de Centla el predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Pública “ LILIA RODRIGUEZ AVALOS” con número de cuenta R023579 con una superficie de 557.00 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 18.21 metros con Calle Eulalio León Bautista; Sur 31.07 metros con Lote 4, casa de Salud; Este 23.24 metros con Lote 2; Oeste 26.42 metros con Carretera estatal Frontera -Playa el Bosque, en virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos

previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla, Tabasco celebrad en fecha 22 de octubre del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.



TRANSITORIOS

UNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SECRETARIA DEL

**EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL,
SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021**

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS

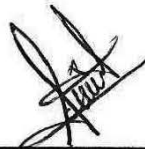
Segundo Regidor

C. JOVINA ACOSTA MAYO

Tercer Regidor

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Cuarto Regidor



C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ
Quinto Regidor



C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Sexto Regidor

C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
Séptimo Regidor



C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN
Octavo Regidor

C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ
Noveno Regidor



C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ
Décimo Regidor

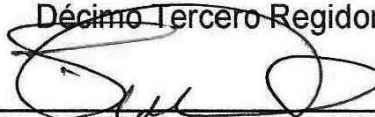


C. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES
Décimo Primero Regidor

C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ
Decimo Segundo Regidor

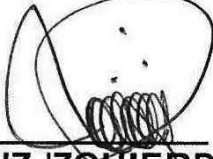


C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Décimo Tercero Regidor



C. ELIGIO ZURITA RAMOS
Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVINO
Secretaria del H. Ayuntamiento


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, 78, FRACCIÓN XV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN **las Resoluciones en favor del Ayuntamiento de Centla, donde se declaran acreditados los derechos de posesión sobre los bienes inmuebles donde se encuentran asentadas las bibliotecas Lilia Rodríguez Avalos, Lic. Tomas Garrido Canabal, Enrique García Garabita y Colonia Álvaro Obregón, ubicadas en el Municipio de Centla, Tabasco;** APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 20, CELEBRADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. -----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE



LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3712

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL

U015834



MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.



TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño"; "en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de "resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal" debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. – Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece..... Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales, relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido la Biblioteca Pública denominado "TOMAS GARRIDO CANABAL" ubicado en la Calle Francisco Javier Mina, Poblado Simón Sarlat, predio que responden al esparcimiento,

educación, cultura y recreación de los habitantes de este poblado, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento 45 años de uso, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brindas el servicio Publico Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dichos bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio publico se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.

DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, Predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Publica “ TOMAS GARRIDO CANABAL”; se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número U015834 con una superficie de 470.60m2.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad 45 años y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos

equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la aprobación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.



DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio Público Municipal el Predio donde se encuentra la Biblioteca Pública " TOMAS GARRIDO CANABAL" con número de cuenta U015834 con una superficie de 470.60m2, ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los

derechos de posesión del predio descrito en los considerandos DECIMO y DECIMO CUARTO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo la cuenta catastral **U015834**.

El valor catastral: El inmueble donde se encuentra la Biblioteca Pública "TOMAS GARRIDO CANABAL" con número de cuenta U015834 cuenta con un valor Catastral de \$ 582,451.66.



Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Biblioteca Pública "TOMAS GARRIDO CANABAL", con número de cuenta U015834, con una superficie de 470.60 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 26.00 metros con Escuela Primaria (antigua); Sur 26.00 metros con Canal; Este 18.00 metros con calle Francisco Javier Mina; Oeste 18.20 con Jesús Ortiz Avalo.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS., SE EMITE LA SIGUIENTE:



RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante descrita desahogada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar los derechos de posesión del Municipio de Centla el predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Publica “ TOMAS GARRIDO CANABAL” con número de cuenta U015834 con una superficie de 470.60 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 26.00 metros con Escuela Primaria (antigua); Sur 26.00 metros con Canal; Este 18.00 metros con calle Francisco Javier Mina; Oste 18.20 con Jesús Ortiz Avalo, en virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla,

Tabasco celebrad en fecha 22 de octubre del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.



TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SE
SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO**
**EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL,
SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021**

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS

Segundo Regidor

C. JOVINA ACOSTA MAYO

Tercer Regidor

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ

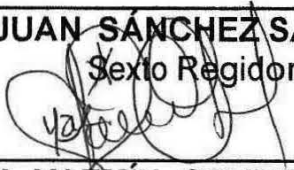
Cuarto Regidor

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ

Quinto Regidor

C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Sexto Regidor



C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ

Séptimo Regidor



C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN

Octavo Regidor



C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ

Noveno Regidor



C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ

Décimo Regidor



C. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES

Décimo Primero Regidor



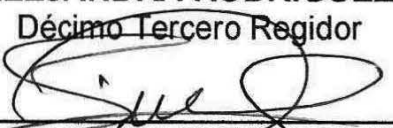
C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ

Decimo Segundo Regidor



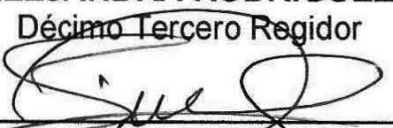
C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN

Décimo Tercero Regidor



C. ELIGIO ZURITA RAMOS

Décimo Cuarto Regidor

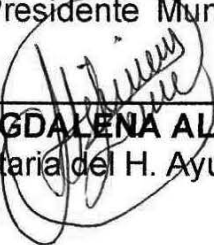


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVINO

Secretaria del H. Ayuntamiento


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, 78, FRACCIÓN XV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN **las Resoluciones en favor del Ayuntamiento de Centla, donde se declaran acreditados los derechos de posesión sobre los bienes inmuebles donde se encuentran asentadas las bibliotecas Lilia Rodríguez Avalos, Lic. Tomas Garrido Canabal, Enrique García Garabita y Colonia Álvaro Obregón, ubicadas en el Municipio de Centla, Tabasco;** APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 20, CELEBRADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. -----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 3713

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL



MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.



TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la **controversia 18/2001**, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana, derecho a la educación, entre otros y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. - Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...



SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido la Biblioteca Pública denominado "ENRIQUE GARCIA GARABITA" ubicado en la Calle 20 de noviembre, esquina con

calle Cnel. Gregorio Méndez Magaña, Fracción del Lote 1, Manzana 24, Ejido la Victoria, del Municipio de Centla, Tabasco, predio que responden al esparcimiento, educación, cultura y recreación de los habitantes de este poblado, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento 65 años de uso, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brindas el servicio Publico Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dichos bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastró dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.

DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, Predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Pública “ENRIQUE GARCIA GARABITA”; se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número **R023580**, con una superficie de 225.00m2.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad 65 años y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la aprobación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio Público Municipal el Predio donde se encuentra la Biblioteca Pública " ENRIQUE GARCIA GARABITA" con número de cuenta **R023580** con una superficie de 225.00m2, ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la

Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los considerandos DECIMO y DECIMO CUARTO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo el número de cuenta catastral **R023580**.



El valor catastral: El inmueble donde se encuentra la Biblioteca Pública "ENRIQUE GARCIA GARABITA" con número de cuenta **R023580** con un valor Catastral de \$ 582,451.66.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Biblioteca Pública "ENRIQUE GARCIA GARABITA", con número de cuenta **R023580**, con una superficie de 225.00 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 15.00 metros con centro de desarrollo rural; Sur 15.00 metros con calle 20 de noviembre; Este 15.00 metros con Cnel. Gregorio Méndez Magaña; Oeste 15.00 metros con Centro de desarrollo Rural.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL

MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE EMITE LA SIGUIENTE:



RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante descrita desarrollada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar los derechos de posesión del Municipio de Centla el predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Pública “ ENRIQUE GARCIA GARABITA” con número de cuenta R023580, con una superficie de 225.00 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 15.00 metros con centro de desarrollo rural; Sur 15.00 metros con calle 20 de noviembre; Este 15.00 metros con Cnel. Gregorio Méndez Magaña; Oste 15.00 metros con Centro de desarrollo Rural, en virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos

administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla, Tabasco celebrad en fecha 22 de octubre del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS
Segundo Regidor

C. JOVINA ACOSTA MAYO
Tercer Regidor



C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor



C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ
Quinto Regidor

C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Sexto Regidor



C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
Séptimo Regidor



C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN
Octavo Regidor

C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ
Noveno Regidor



C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ
Décimo Regidor

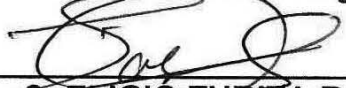


C. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES
Décimo Primero Regidor

C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ
Decimo Segundo Regidor



C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Décimo Tercero Regidor



C. ELIGIO ZURITA RAMOS
Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVINO

Secretaria del H. Ayuntamiento


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, 78, FRACCIÓN XV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN **las Resoluciones en favor del Ayuntamiento de Centla, donde se declaran acreditados los derechos de posesión sobre los bienes inmuebles donde se encuentran asentadas las bibliotecas Lilia Rodríguez Avalos, Lic. Tomas Garrido Canabal, Enrique García Garabita y Colonia Álvaro Obregón, ubicadas en el Municipio de Centla, Tabasco;** APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 20, CELEBRADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. -----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE



LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 3714

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL

RE 23581.



MIRA GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.



TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana, derecho a la educación, entre otros y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.



SEXTO. Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece..... Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido la Biblioteca Pública denominado "COLONIA ALVARO OBREGON" ubicado en la Camino Vecinal, el chipilín de la

colonia Álvaro Obregón (Santa Cruz), del Municipio de Centla, predio que responden al esparcimiento, educación, cultura y recreación de los habitantes de este poblado, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento 65 años de uso, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brindas el servicio Publico Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dichos bienes inmuebles desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.



DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, Predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Pública “COLONIA ALVARO OBREGON”; se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número **R023581**, con una superficie de 130.74m2.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad 65 años y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán

dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la aprobación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio Público Municipal el Predio donde se encuentra la Biblioteca Pública " COLONIA ALVARO OBREGON" con número de cuenta **R023581**, con una superficie de 130.74m2, ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los

derechos de posesión del predio descrito en los considerandos DECIMO y DECIMO CUARTO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo la cuenta catastral **R023581**.



El valor catastral: El inmueble donde se encuentra la Biblioteca Pública "COLONIA ALVARO OBREGON" con número de cuenta **R023581**, con un valor Catastral de \$ 82,451.66.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Biblioteca Pública "COLONIA ALVARO OBREGON", con número de cuenta **R023581**, con una superficie de 130.74 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 10.20 metros con Gobierno Federal Esc. Tel. Gral. Ignacio Zaragoza; Sur 10.00 metros con Secretaria de Educación Esc. Prima. Vicente Suarez; Este 12.84 metros con Camino Vecinal Chipilín; Oste 13.10 con Secretaria de Educación Esc. Primaria Vicente Guerrero Suarez.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS., SE EMITE LA SIGUIENTE:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante descrita desahogada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar los derechos de posesión del Municipio de Centla el predio donde se encuentra establecido la Biblioteca Pública “COLONIA ALVARO OBREGON” con número de cuenta R023581, con una superficie de 130.74 M2, con medidas y colindancia siguientes: Norte con 10.20 metros con Gobierno Federal Esc. Tel. Gral. Ignacio Zaragoza; Sur 10.00 metros con Secretaria de Educación Esc. Prima. Vicente Suarez; Este 12.84 metros con Camino Vecinal Chipilín; Oste 13.10 con Secretaria de Educación Esc. Primaria Vicente Guerrero Suarez, en virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los

requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla, Tabasco celebrada en fecha 22 de octubre del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL,
SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
Presidente Municipal



RESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS
Segundo Regidor

C. JOVINA ACOSTA MAYO
Tercer Regidor

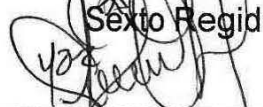

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

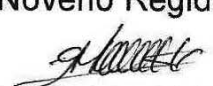

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ
Quinto Regidor


C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Sexto Regidor


C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
Séptimo Regidor


C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN
Octavo Regidor

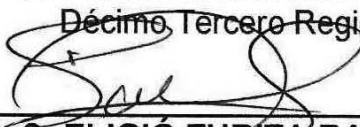
C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ
Noveno Regidor


C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ
Décimo Regidor


C. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES
Décimo Primero Regidor

C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ
Decimo Segundo Regidor


C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Décimo Tercero Regidor


C. ELIGIO ZURITA RAMOS
Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS _____ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO RESIDENCIA MUNICIPAL
Presidente Municipal 2018 - 2021


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVINO
Secretaria del H. Ayuntamiento


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, 78, FRACCIÓN XV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN **las Resoluciones en favor del Ayuntamiento de Centla, donde se declaran acreditados los derechos de posesión sobre los bienes inmuebles donde se encuentran asentadas las bibliotecas Lilia Rodríguez Avalos, Lic. Tomas Garrido Canabal, Enrique García Garabita y Colonia Álvaro Obregón, ubicadas en el Municipio de Centla, Tabasco;** APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 20, CELEBRADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. -----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T O

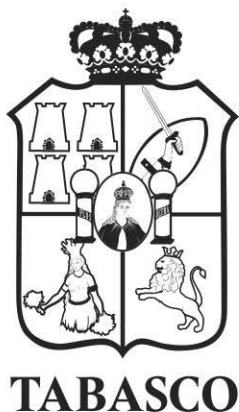
LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3710	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DEL PREDIO DENOMINADO OTATAL; UBICADO EN LA CARRETERA SAN PEDRO -ENTRONQUE REFORMA -EL ÁGUILA; DE LA RANCHERÍA OTATAL, MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 3711	RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, DONDE SE DECLARAN ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA BIBLIOTECA LILIA RODRÍGUEZ AVALOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	13
No.- 3712	RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, DONDE SE DECLARAN ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA BIBLIOTECA LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	24
No.- 3713	RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, DONDE SE DECLARAN ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA BIBLIOTECA ENRIQUE GARCÍA GARABITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	35
No.- 3714	RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, DONDE SE DECLARAN ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA BIBLIOTECA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	46
	INDICE.....	57



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: Umn/C5zhSPP2WW6ExCLX+1WrVqLuoCIP2l6XC0kV8dlBF5WP/J6luX0Rq8fdtEvYwcpJCrb66
crBisvEcHz5jyfztoRCpomWoYP2UXkihzi+6kTp2ghSX2XbWud5sLRO6MhAt6KVgrXxYH++QnR27Z1i3xkP/Yp3JJN
sFz2Rc7YBhyOtFo4K3/R2KY+2Se6vqMNYfPzbRB9gjUnPZwsi+IHNR8zc07whVHIH+y99BjfMNKX6lQyTPV+gN04JI
LLMR/BKYvw+XCG2ZYFkddG3d+BtQQBvOe4tvpnPwJiYR6frn3V6lUcjmytpWTeO0qYDmHV3p/EkPZ9+BKOIzYnL
Lw==